

17. Toda aquella documentación necesaria para la tramitación del expediente de concesión, que no venga recogida en los puntos anteriores, y que se considera necesaria o aclaratoria

10. La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las presentes bases reguladoras.

Los documentos que ya fueron aportados ante la Administración actuante y sobre los que no se han producido modificaciones, no será preceptivo presentarlos de nuevo, siempre que se haga constar la fecha y el órgano en el que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados. Tampoco será preciso presentar documentos para acreditar datos que ya consten en la Administración actuante, conforme a lo señalado en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

11. Subsanación de errores. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano competente requerirá a la entidad interesada para que la subsane telemáticamente, a través de la sede electrónica de la Ciudad autónoma de Melilla, en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Octavo: Evaluación

1.- La selección de las solicitudes a subvencionar se realizará teniendo en cuenta la puntuación obtenida tras la valoración del proyecto, con arreglo a los siguientes criterios:

	Criterios de Valoración	Puntos (hasta 100)
	Subvenciones solicitadas	
1	- No haber solicitado nunca subvenciones o ayudas 35 puntos - Haber solicitado ayudas o subvenciones años anteriores al año de la convocatoria 25 puntos. - Haber solicitado ayudas o subvenciones 2 años anteriores al año de la convocatoria 15 puntos - Haber solicitado ayudas o subvenciones 1 año anterior al año de la convocatoria 10 puntos	hasta 35
2	Volumen de inversión. (Importe subvencionable) Menos de 3.000,00 € 30 puntos. De 3.000,00 € hasta 5.999,99 € 20 puntos. De 6.000 € hasta 9.999,99 € 15 puntos. De 10.000,00 € o más 10 puntos.	hasta 30
3	Grado innovación del proyecto - Cuando se trata de un proyecto innovador, ya sea por el proceso o por el producto 20 puntos. - Cuando se trata de empresas que introduzcan innovaciones en los sistemas de gestión y organización a través de la utilización de nuevas tecnologías 15 puntos - Cuando se trate de un proyecto de especialización ya sea por el producto o servicio: 10 puntos.	hasta 20
4	Adecuación, Mejora y/o modernización del local de negocio. Inversiones en obras, compras en activos no innovadores y modernización o mejora de inversiones existentes	15

(*) Nota: Se entiende por Innovación como un cambio que suponga una novedad; la introducción de características nuevas en los productos o servicios, así como en la organización, gestión de una empresa que supongan una renovación claramente novedosa respecto a la ya existente. Así como productos nuevos que no existan en el mercado.

2. En caso de empate en la puntuación se utilizarán los siguientes criterios para dirimirlo según el siguiente orden de prioridad:

a. En caso de empate los criterios a emplear a efectos de determinar el orden de los beneficiarios serán de 1) a 4) en grado de importancia, siendo el criterio 1) el más importante y el 4) el menos.

b. En caso de un nuevo empate, el desempate vendrá dado por orden de entrada de la solicitud de ayudas